



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: JDC-PP-28/2026

PARTES ACTORAS: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SONORA**

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE COMO [REDACTED]

[REDACTED], MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: "... ASAMBLEA DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA EL REGISTRO DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, CELEBRADA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA..." Y "...ACUERDOS Y REGISTROS ASENTADOS EN DICHA SESIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026..."

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el estado procesal que guardan los autos, en relación con el medio de impugnación presentado por la ciudadana [REDACTED], por su propio derecho, [REDACTED]

[REDACTED], quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos: **"... Asamblea de Consulta Previa, Libre e Informada para el Registro de Regidurías Étnicas, celebrada el día 09 de septiembre de 2026 en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora..."** y **"...acuerdos y registros asentados en dicha sesión del 09 de septiembre de 2026..."**, atribuyéndoselo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora; mismo que por cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, fracción VIII y 331, de la Ley electoral local, se **admiten** las siguientes probanzas ofrecidas y aportadas por la parte actora:

- **Técnica:** Consistente en una impresión fotográfica a color, en la cual se aprecia a un grupo de personas reunidas; según el dicho de la propia actora, se relaciona con el desarrollo de la asamblea de consulta indígena del nueve de septiembre de dos mil veintiséis en Heroica Caborca, Sonora. (f.13)
- **Técnica:** Consistente en una impresión fotográfica a color, en la cual se advierte la presencia de diversas personas; según el dicho de la propia actora, formaron parte de las mesas de trabajo de la asamblea, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintitrés (f.14)
- **Documental:** Consistente en una copia simple de la invitación a la novena asamblea regional de Sonora, celebrada el catorce de mayo de dos mil veintitrés, en Puerto Peñasco, Sonora (f.16)
- **Documental:** Consistente en la copia simple de la novena convocatoria, de fecha catorce de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la [REDACTED] [REDACTED]. (ff.17-19)
- **Documental:** Consistente en una copia simple de escrito certificado de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], dirigido al Gobernador del Estado de Sonora. (f. 20)
- **Documental:** Consistente en una copia simple de escrito certificado de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por [REDACTED] [REDACTED], dirigido al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, Sonora. (f.21)
- **Documental:** Consistente en una copia simple de escrito certificado de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], dirigido al Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. (f.22)
- **Documental:** Consistente en una copia simple de escrito certificado de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], dirigido al Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). (f.23)
- **Documental:** Consistente en la copia simple del Acta de Asamblea General Comunitaria celebrada el catorce de mayo de dos mil veintitrés. (ff.25-32)
- **Documental:** Consistente en copia simple del listado de asistencia derivada de la asamblea celebrada el catorce de mayo de dos mil veintitrés. (ff.33-37)
- **Documental:** Consistente en el acta circunstanciada de Oficialía Electoral, relativa a la *Reunión Consultiva Estatal de Sonora, que se celebra en el marco de la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora, para la construcción del procedimiento que garantice*

la paridad de género en las regidurías étnicas, constatada el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se advierte, fue aportada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (ff.48-54)

- **Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente, en todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora.
- **Presuncional:** Las presunciones legales y humanas que se desprendan del expediente, en todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora.

Seguidamente, téngase al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Sonora, por conducto del Consejero Presidente Maestro Nery Ruíz Arvizu rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335, fracción V, de la Ley Electoral local, y realizando las manifestaciones que estima pertinentes, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. (ff.612-630)

Asimismo, visto el oficio de cuenta y anexos, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene dando respuesta al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha seis de octubre del presente año; por lo anterior, se tiene por recibido el oficio de cuenta **IEEyPC/PRESI-1170/2026**, remitiendo copia certificada del Acuerdo **CG63/2026** "*Por el que se aprueba el Dictamen Técnico emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos referente al mecanismo para garantizar la paridad de género en la designación de regidurías étnicas del estado de Sonora en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, derivado del resultado de la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas*"; asimismo, copia certificada del anexo en el citado Acuerdo **CG63/2026**, relativo al "*Dictamen Técnico referente al mecanismo y/o procedimiento para garantizar la paridad de género en la designación de las regidurías étnicas del estado de Sonora para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027*". En consecuencia, se **ordena** agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, dado que la controversia versa sobre la designación de una regiduría étnica correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, su resolución puede incidir directamente en la integración del ayuntamiento que habrá de elegirse en dicho proceso. En consecuencia, el presente medio de impugnación guarda una relación directa con este y, para el cómputo de sus plazos, todos los días y horas se consideran hábiles, incluidos sábados, domingos y días festivos. Los plazos se computarán de momento a momento y, cuando estén señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas, de conformidad con el artículo 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 364, en relación con el diverso 354, fracción V, de la referida Ley electoral, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **ALEJANDRA VELARDE FÉLIX**, Titular de la Primera

Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-28/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

